



Articulación-Interinstitucional (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL-ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES)

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Y

ELECCIONES CONCURRENTES

***DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL***



Contigo, México es más. Súmate.

Contenido

PRESENTACIÓN	3
LÍNEA ESTRATÉGICA	4
6. <i>Articulación Inter-Institucional (INE-OPL)</i>	4
ARTICULACIÓN CON LOS OPL (INE-OPL).	4
MAPA ESTRATÉGICO	6
NIVELES DE RESPONSABILIDAD	7
OBJETIVOS DE LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	8
UNIDADES RESPONSABLES	9
PROYECTOS A DESARROLLAR	9
ACCIONES PROGRAMÁTICAS	10

PRESENTACIÓN

La reciente reforma electoral atribuye al Instituto Nacional Electoral en el artículo 32, inciso a), fracción I, IV, V de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales (LGIFE), la responsabilidad directa de la ubicación de las casillas, integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral en aquellas entidades en que se celebren elecciones concurrentes, a través de la instalación de una mesa directiva de casilla única para ambas elecciones, en donde los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto por los cargos de la elección federal como la de la local.

Asimismo, el artículo Octavo Transitorio del decreto de reforma constitucional establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de funcionarios de mesa directiva de casilla en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los OPL.

Los retos son considerables ante la importante tarea de apoyar las actividades de capacitación y asistencia electoral en 17 entidades del país, sin afectar o descuidar las responsabilidades encomendadas legalmente en el ámbito federal. Por ello es importante establecer líneas de acción precisas y definitivas que permitan lograr una coordinación adecuada con los organismos públicos locales (OPL) en donde se celebren elecciones concurrentes.

En este sentido, el presente documento busca un efecto sinérgico que facilite alcanzar mayor eficiencia y efectividad en el proceso de ubicación de casillas, integración de mesas directivas de casilla (en la modalidad que establece la LGIFE), capacitación y asistencia electoral, entre el Instituto y los OPL, mediante la participación, apoyo y coordinación que deberá regir la consecución del interés común y superior a tutelar.

Los organismos públicos locales coadyuvarán al logro de la misión institucional establecida por el INE; movilizar recursos humanos y financieros; establecer los compromisos de los Consejos Electorales de los organismos públicos locales que corresponda, respecto a la misión, visión e implementación de la sexta línea estratégica de la Estrategia 2014-2015.

Por ello, en este documento se establecen los criterios a seguir en materia de articulación Interinstitucional que permita el logro de los objetivos institucionales planteados desde el Instituto Nacional Electoral en materia de ubicación de casillas, integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral que los Organismos Públicos Locales deberán implementar.

Estamos conscientes que sólo con el trabajo colaborativo podremos estar a la altura de las circunstancias que la ley, la sociedad y la democracia demandan de las instituciones electorales.

Instituto Nacional Electoral

LÍNEA ESTRATÉGICA

La ARTICULACIÓN INTER-INSTITUCIONAL con los organismos públicos locales busca ordenar el conjunto de actividades en materia de ubicación de casilla, Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, establecidas en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015*, las cuales se encuentran diferenciadas por su carácter general y operacional, con el objetivo de agruparlas e integrarlas en forma más apropiada y en el momento más oportuno, de manera que la ejecución planeada se realice con fluidez. Esta articulación es un esfuerzo que permite la cooperación y coordinación adecuada del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL con los organismos públicos locales en donde se llevarán a cabo elecciones concurrentes.

6. *Articulación Inter-Institucional (INE-OPL)*

Implementar la Articulación Interinstitucional precisa que permita establecer los acuerdos necesarios con los Organismos Públicos Locales para el logro de los fines institucionales en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y ubicación de casillas.

Establecer las bases fundamentales, mecanismos de coordinación y disposiciones necesarias para garantizar la instalación de las casillas únicas el 7 de junio de 2015, basada en el respeto de los ámbitos de competencia, procedimientos y responsabilidades.

ARTICULACIÓN CON LOS OPL (INE-OPL).

El Libro Tercero (artículos 32 y 104), así como Título Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales regula la coordinación entre las Autoridades Electorales, por tanto, las responsabilidades que tienen los Organismos Públicos Locales con el INE para la ubicación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla única y la capacitación electoral de los ciudadanos que las integrarán, a la luz del nuevo sistema electoral y las atribuciones que la reciente reforma constitucional en materia político electoral estableció, contemplan las materias siguientes:

1. Administración general
2. Capacitación electoral
3. Organización Electoral

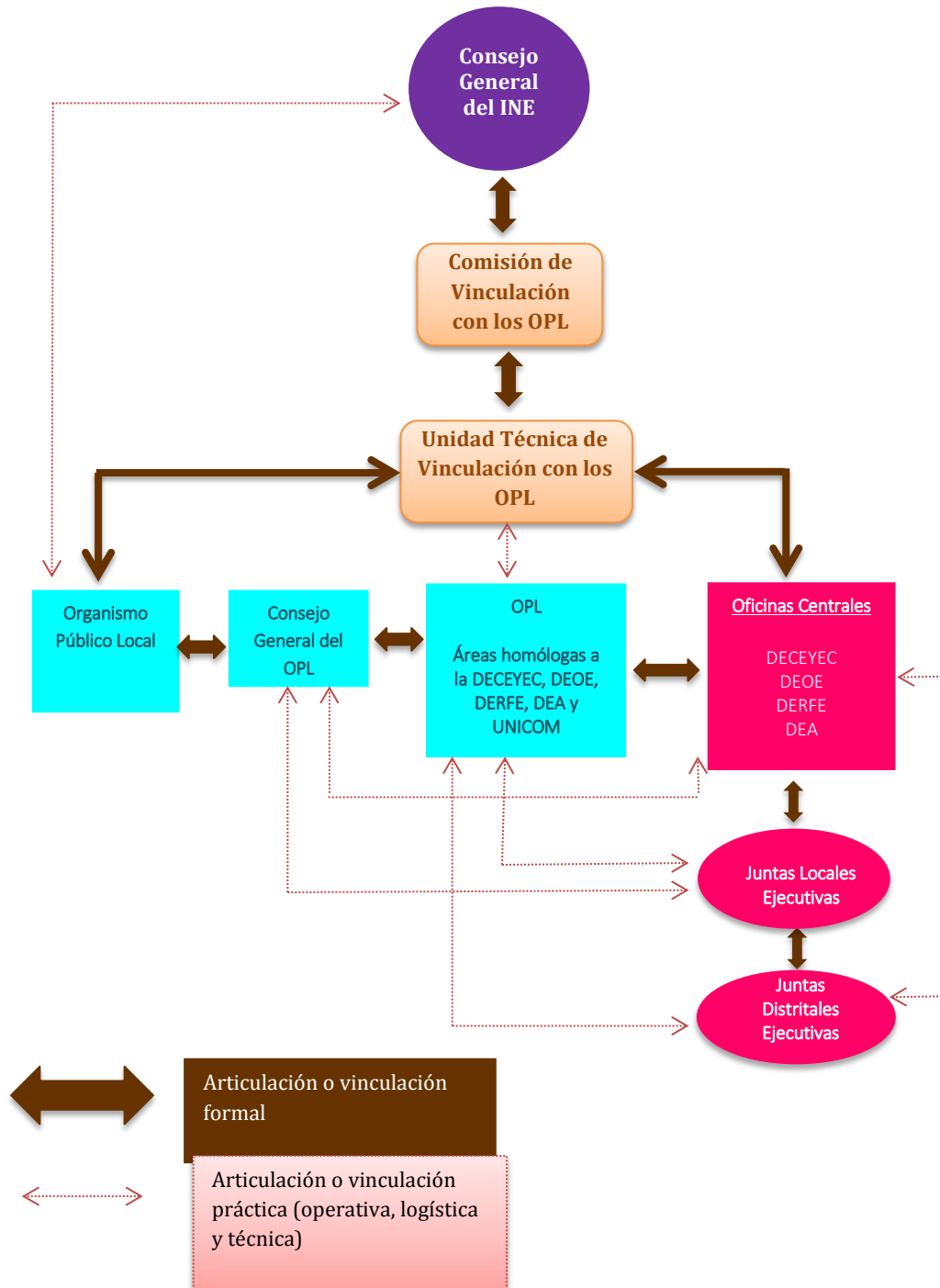
Es preciso señalar que la relación que ambas instancias establecen se basa en la cooperación, el respeto y reconocimiento mutuo de las facultades y atribuciones que mandata la Constitución, la Ley, y demás disposiciones aplicables.

La coordinación que se procura con el presente documento base, tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios concurrentes, aprovechando de manera óptima los recursos y en estricto apego a los principios rectores que nos rigen: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En este sentido, el 7 de junio de 2015 se renovarán en 16 estados y el Distrito Federal diversos cargos de elección popular siendo estos los siguientes:

Entidad	Cargos a elegir			
	Gobernador	Diputado		Ayuntamiento
		Por ambos principios	Jefe delegacional	
Baja California Sur	✓	✓	✓	
Campeche	✓	✓	✓	
Colima	✓	✓	✓	
Chiapas		✓	✓	
Distrito Federal		✓		✓
Guanajuato		✓	✓	
Guerrero	✓	✓	✓	
Jalisco		✓	✓	
México		✓	✓	
Michoacán	✓	✓	✓	
Morelos		✓	✓	
Nuevo León	✓	✓	✓	
Querétaro	✓	✓	✓	
San Luis Potosí	✓	✓	✓	
Sonora	✓	✓	✓	
Tabasco		✓	✓	
Yucatán		✓		

MAPA ESTRATÉGICO



NIVELES DE RESPONSABILIDAD

El Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el Proceso Electoral 2014-2015, de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y las juntas locales ejecutivas, serán los responsables de coordinar, evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades de los organismos públicos locales, articulando acciones con los niveles de órganos locales y distritales de Instituto Nacional Electoral.

La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales, con base en las atribuciones asignadas en el artículo 60 de la LGIPE, se encargará de promover la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral con los órganos públicos locales electorales.

La ubicación e integración de mesas directivas de casilla única y la capacitación electoral, constitucionalmente es una responsabilidad que corresponden al INE y es compartida por los órganos que integran el sistema electoral mexicano. Esto quiere decir que cada uno de los distintos niveles de órgano del Instituto y los organismos públicos locales tienen una función específica que cumplir para lograr, de manera coordinada, articulada y complementaria, garantizar el ejercicio del derecho al voto de calidad para todas y todos los ciudadanos de nuestro país.

La articulación con organismos públicos locales es un elemento sistémico fundamental derivado de que la complejidad de organizar elecciones concurrentes con mesa única es muy alta, por el gran número –17 entidades– de instancias electorales que lo conforman para el proceso electoral 2014-2015, y la gran diversidad institucional en materia electoral que representa cada estado, con sus particularidades políticas y legales. Dichos factores determinan un sinnúmero de interrelaciones, y la articulación que se requiere para interactuar con cada instancia, coordinar a distintos niveles, así como la disposición de recursos de todo tipo (humanos, materiales, financieros y de tiempo).

La Articulación Interinstitucional está conformada por 6 niveles (artículo 32, LGIPE):

I. El Instituto Nacional Electoral como el organismo rector.

a) Para los procesos electorales federales y locales:

- I. La capacitación electoral;
- IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- V. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; conteos rápidos;

b) Para los procesos electorales federales:

- III. La preparación de la jornada electoral;

- IV. La impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- V. La educación cívica en procesos electorales federales.

- II. *Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales para el Proceso Electoral 2014-2015, como organismo consultor y asesor institucional.*
- III. *Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, como instancia para promover la coordinación entre el INE y los OPL, así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los OPL.*
- IV. *Las Direcciones Ejecutivas, como niveles intermedios de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de las Líneas Estratégicas Institucionales.*
- V. *Los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral-Junta Local y Distrital, como figura de verificación, seguimiento y evaluación de las líneas estratégicas implementadas por los Organismos Públicos Locales.*
- VI. *Los Organismos Públicos Locales como entes colaboradores de las Líneas Estratégicas Institucionales.*

OBJETIVOS DE LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Se conformará una Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que funcionará de manera permanente y estará integrada por cuatro Consejeros Electorales del Consejo General del INE que dará seguimiento al desarrollo de los trabajos de vinculación con los OPL a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales. Los objetivos de la Articulación Interinstitucional son los siguientes:

- i. Asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
- ii. Establecer, de manera general, los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al INE y OPL para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015*.
- iii. Definir las funciones, acciones y gestiones que cada organismo público local deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del INE en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la jornada electoral federal y local.
- iv. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar las líneas estrategias de acuerdo a las competencias y funciones de cada Organismo Público Local, en coordinación con los órganos centrales, locales y distritales del INE.
- v. Establecer con los órganos del INE, a través de las Direcciones Ejecutivas, y organismos públicos locales, la implementación de canales de comunicación permanentes para el seguimiento y monitoreo de las líneas estratégicas establecidas en materia de capacitación y asistencia electoral.

UNIDADES RESPONSABLES

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el Proceso Electoral 2014-2015

Tiene como objetivo principal coordinar el proceso de articulación interinstitucional, elaborando lineamientos e implementando estrategias y mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las líneas estratégicas, alineando las prioridades de los organismos públicos electorales locales a los fines institucionales.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Es la responsable de dirigir y coordinar los trabajos relativos a la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en el marco de las líneas estratégicas de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015*.

Dirección Ejecutiva Organización Electoral.

Es la responsable de dirigir y coordinar los trabajos de preparación de la jornada electoral así como los relativos a la ubicación de casillas, equipamiento, elaboración de lineamientos para la producción de materiales y documentos electorales, implementación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIE) así como los trabajos de asistencia electoral, en el marco de las líneas estratégicas de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015*.

PROYECTOS A DESARROLLAR

Para cumplir estrictamente con cada una de las Líneas Estratégicas contempladas en la *Estrategia de Capacitación Electoral 2014-2015*, y de acuerdo a las atribuciones constitucionales otorgadas al Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, deberán alinear sus proyectos y líneas estratégicas a los criterios establecidos por el Instituto.

En ese sentido, se contemplan, en materia de integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral 4 grandes Ejes:

- A. **Materiales Electorales:** Los Organismos Públicos Locales deberán alinear su material y documentación electoral a los criterios y lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; entregar a la DECEyEC en archivos digitales editables para su incorporación en los materiales de capacitación electoral y simulacros y/o prácticas de la jornada electoral, con la finalidad de contar con documentos homogéneos que permitan a los ciudadanos designados

funcionarios de casilla, familiarizarse con los formatos, actas y demás documentación sin que se dificulte su llenado, independientemente de la elección de que se trate.

- B. **Ubicación de Casilla.** Los Organismos Públicos Locales participarán en coordinación con los órganos locales y distritales del INE en materia de ubicación de casillas, bajo las directrices que establezca la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- C. **Asistencia Electoral.** Los Organismos Públicos Locales deberán alinear sus políticas y estrategias a los criterios y lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en materia de asistencia electoral; apoyar a los funcionarios de mesa directiva de casilla única en la distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla y en el traslado de los paquetes electorales de la elección local a los órganos competentes, y en la implementación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIE).
- D. **Intercambio de información.** Los Organismos Públicos Locales deberán intercambiar información que contribuya y facilite el trabajo de los órganos desconcentrados, así como facilitar los espacios que permitan un mejor desempeño en las actividades de capacitación electoral e instalación de casillas.

ACCIONES PROGRAMÁTICAS

EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN

- i. Las Vocalías y Direcciones de los OPL a cargo de aspectos operativos de las funciones reasumidas por el INE, proporcionarán con la debida anticipación toda la información que requieran los responsables designados de la coordinación administrativa para realizar en tiempo y forma los procesos administrativos.
- ii. La coordinación de actividades entre el INE y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la LGIPE –artículo 119– y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- iii. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales elaborará los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la

- Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales –artículo 60– y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- iv. Los OPL deberán informar permanentemente a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones y las actividades que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por la Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General –artículo 104, párrafo 1 inciso q) de la LGIPE–.
 - v. Es responsabilidad del OPL gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la Articulación Institucional.
 - vi. El INE y OPL correspondiente están obligados a la difusión del presente documento para la operatividad en toda su estructura, incluyendo a los funcionarios de las mesas directivas de casilla en lo que respecta a los contenidos de su competencia, para su fiel y estricto cumplimiento.
 - vii. Los OPL deberán cubrir, conforme al acuerdo establecido por el INE y el OPL, un porcentaje determinado del costo de los materiales y documentación electoral, y de capacitación electoral, cuando se incorpore información a la misma relativa al proceso electoral de su entidad, y, en su caso, la totalidad de los gastos exclusivos que eroguen para elecciones locales.

EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

- i. El procedimiento de selección, contratación y capacitación de Supervisores Electorales –SE– y Capacitadores-Asistentes Electorales –CAE– se realizará de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General del INE, las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que emita el Consejo General del INE, y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como en los órganos locales y distritales del Instituto.
- ii. Los procesos de primera y segunda insaculación; la impresión de cartas-notificación y nombramientos; así como la integración y capacitación de los funcionarios de mesas directivas de casilla se realizará de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General del INE, las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que emita el Consejo General del INE, y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como en los órganos locales y distritales del Instituto.
- iii. La Convocatoria para reclutar, seleccionar y contratar a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales la emitirá el INE, de acuerdo con el modelo, los requisitos y plazos aprobados por el Consejo General del INE.
- iv. La determinación de honorarios, gastos de campo y prestaciones sociales que se otorguen a los SE y CAE serán responsabilidad del INE.

- v. El reclutamiento, la selección y contratación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales se realizará en los tiempos y formas que para el efecto ha diseñado el INE y aprobado por su Consejo General. Asimismo, se informará a los OPL correspondientes sobre el personal contratado para SE y CAE que aprueben las juntas distritales ejecutivas.
- vi. La capacitación a los ciudadanos insaculados que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única se realizará por un solo grupo de SE y CAE, contratados por la junta distrital del INE para las elecciones federal y locales.
- vii. El INE, a través de sus consejos distritales, realizará la primera y segunda insaculación de los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla de conformidad con la Ley, los documentos normativos aprobados por su Consejo General y con apoyo del Multisistema ELEC2015. Se convocará a representantes o a las autoridades del OPL para que asistan como observadores en estas actividades.
- viii. Los formatos de cartas-notificación que se entregarán a los ciudadanos que resulten insaculados, los de nombramiento de funcionarios de mesas directivas de casilla única, así como otros materiales de capacitación que lo ameriten será responsabilidad del Instituto, de acuerdo a los formatos aprobados por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, o por Comisiones Unidas de Capacitación y Organización Electoral del INE.
- ix. El INE será el responsable de emitir las cartas-notificación a los ciudadanos insaculados, en la primera etapa, y los nombramientos a los funcionarios, en la segunda etapa, con ayuda del Multisistema ELEC2015. Cada Junta Distrital Ejecutiva imprimirá las cartas-notificación necesarias para asignar las cargas de trabajo por sección para la primera etapa y, en su momento, el total de nombramientos de la casilla para la segunda etapa, por cada uno de los CAE; el Vocal Ejecutivo y Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva, según corresponda, inscribirán su firma.
- x. La notificación y capacitación a los ciudadanos insaculados se realizará conforme a la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015* que al efecto apruebe el INE y bajo la modalidad presencial, prioritariamente en el domicilio de los propios ciudadanos, pudiéndose también llevar a cabo en los Centros de Capacitación fijos e itinerantes que previamente establezca el Instituto. Asimismo, la capacitación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesas directivas de casilla única, deberá contemplar el desarrollo de prácticas y simulacros de la Jornada Electoral.
- xii.* El procedimiento de sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla única se basará en los procedimientos que establece la LGIPE y los que acuerde el Consejo General del Instituto.
- xiii.* Con la finalidad de homologar los documentos y materiales electorales utilizados por el Instituto, los Organismos Públicos Locales deberán de alinear su documentación y material electoral a los criterios establecidos por el Instituto.

- xiii.** Los Organismos Públicos Locales deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los archivos electrónicos editables para incorporar su documentación electoral a los materiales de capacitación y simulacro para los funcionarios de mesa directiva de casilla única, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por el Instituto.

EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

- i. Para el desarrollo de las tareas de seguimiento y supervisión se utilizará el sistema informático que para tales efectos ha diseñado el INE, denominado Multisistema ELEC2015. La información que recaben los Supervisores Electorales de los Capacitadores-Asistentes Electorales será entregada oportunamente a los órganos distritales del INE para su captura en el Multisistema ELEC2015.
- ii. El trabajo de supervisión que realice el INE cubrirá dos aspectos fundamentales:
 - a) La verificación y control de las tareas que realicen los SE y CAE tanto en domicilio como en centro de capacitación para prevenir o detectar inconsistencias o irregularidades en la información que proporcione ese personal sobre la entrega de cartas-notificación; el desarrollo de la primera y segunda etapas de capacitación; la entrega de nombramientos; los rechazos que la ciudadanía haga de los nombramientos; desarrollo de simulacros y las sustituciones; y,
 - b) La supervisión y control del manejo del sistema informático por parte del personal de apoyo, para mantener actualizada la captura de la información que acompaña cada una de las etapas que estén desarrollando y, en su caso, subsanar los errores de captura de información que sean detectados. Los responsables del área de Capacitación Electoral del INE que corresponda, revisarán en forma continua los avances de los CAE a través del sistema informático, para conocer la productividad de cada uno de ellos y en su caso, instrumentar las medidas de corrección que subsanen los rezagos y deficiencias que se pudiesen presentar.

Las tareas de supervisión llevadas a cabo por los Supervisores Electorales consistirán en inspeccionar que el trabajo de los Capacitadores-Asistentes Electorales se lleve a cabo de conformidad con los criterios previstos en el *Programa de Integración de mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral*. Los Supervisores Electorales recorrerán las áreas de responsabilidad asignadas a los Capacitadores-Asistentes Electorales para que comprueben la veracidad del avance reportado, y en caso de detectar rezagos y deficiencias deberán informar a los responsables del ramo de capacitación para que se apliquen las medidas de corrección necesarias que determine el Instituto.
- iii. A los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales contratados por el Instituto, durante el desarrollo de sus actividades y después de concluidas,

se les aplicará la evaluación del desempeño, que defina el INE, en cuanto a los lineamientos, procedimientos y criterios que se utilicen para tal fin.

- iv. Los Organismos Públicos Locales tendrán acceso al Multisistema ELEC 2015 para dar seguimiento a los procesos de integración de mesas directiva de casilla única y capacitación electoral, y conocer los avances de cada etapa, para lo cual se les entregará el manual correspondiente para su uso y operación.

EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- i. La asistencia electoral se realizará por un solo grupo de SE y CAE, contratados por la junta distrital del INE para las elecciones federal y locales.
- ii. Para la jornada electoral se instalará **mesa directiva de casilla única**, que realice las tareas correspondientes de las elecciones federal y locales, la cual funcionará atendiendo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- iii. El INE y OPL realizarán de manera conjunta los recorridos para la localización de los lugares para la ubicación de casillas electorales, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 255 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme al calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales que elabore la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (artículo 60, numeral 1, inciso f) de la LGIPE).
- iv. El número de casillas Básicas y Contiguas a instalar se proyectará con base al corte estadístico de padrón y lista nominal que para tal efecto emplee el INE y se determinará y aprobará conforme al último corte del estadístico del listado nominal por sección conforme a lo estipulado en el artículo 256 y 258 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
El número y ubicación de las casillas Extraordinarias y Especiales a instalar se realizará atendiendo lo dispuesto en la legislación federal vigente y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- v. El INE entregará al OPL que corresponda, los listados preliminares y definitivos de ubicación de casillas, para que sean de su conocimiento por sus órganos competentes.
- vi. El INE definirá el diseño de la documentación electoral federal y estatal, y utilizará diferentes colores con el propósito de distinguir fácilmente los documentos respectivos y, al mismo tiempo, facilitar el sufragio y las actividades de los funcionarios de la mesa directiva de casilla única. El INE coordinará la entrega al OPL de los diseños aprobados.
- vii. El conteo, sellado y enfajillado de las boletas de la elección local, se realizará por el OPL, a través de los Capacitadores-Asistentes Electorales contratados por el INE.
- viii. La entrega de la documentación y material electoral de la elección local la realizarán los OPL a los consejos distritales en los términos y plazos establecidos por el INE.

- ix. La distribución y entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla única, corresponderá al INE, a través de los consejos distritales.
- x. Los materiales electorales que se utilizarán en la jornada electoral como cancelos, marcadores de boletas, líquido indeleble y marcadoras de credencial, serán los aprobados por el Consejo General del INE, elaborados y/o adquiridos por esta misma institución.
La publicación y circulación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, se realizará bajo la responsabilidad del INE. Ambos Institutos contarán con el archivo electrónico que, en su momento, contendrá la lista definitiva de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, para su resguardo.
- xi. El INE establecerá los mecanismos de coordinación para realizar el registro de representantes de candidatos independientes y de partidos políticos generales y ante mesas directivas de casilla, la dotación de boletas adicionales al listado nominal para los representantes acreditados ante las casillas, tanto federales como locales, así como los procedimientos de intercambio de información entre ambas autoridades, en la forma y términos establecidos en la LGIPE y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- xii. En el caso de elecciones locales concurrentes con la federal y toda vez que habrá una mesa directiva de casilla única para recibir la votación de ambos comicios, se acordará con el Organismo Público Local (OPL), de la entidad federativa, que el CAE realice también la distribución de la documentación y materiales electorales a los mismos Presidentes de Mesa Directiva. El OPL que corresponda, deberá entregar la documentación y el material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla en el mecanismo y forma que establezca el protocolo establecido coordinadamente entre el OPL y el INE y a través de los Capacitadores-Asistentes Electorales.
- xiii. Las acreditaciones de observadores electorales se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas que para tal efecto apruebe el Consejo General del INE.
- xiv. El INE podrá llevar a cabo la firma de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con objetivos electorales.
- xv. El Instituto Nacional Electoral establecerá los lineamientos para la realización de simulacros sobre el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIE).

JORNADA ELECTORAL

- a) Para la Jornada Electoral, los Capacitadores-Asistente llevarán a cabo las actividades relativas a la operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) de acuerdo a lo establecido por el INE. Entre las actividades que deberán efectuarse se encuentran verificar e informar al Consejo Distrital sobre la hora de instalación, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores en las casillas bajo su responsabilidad, así como llenar los formatos del SIJE e informar por el medio acordado al Consejo Distrital. Asimismo se establecerá que dicha información debe estar disponible para la consulta simultánea de los OPL.
- b) La mesa directiva de casilla única recibirá la votación de ambas elecciones, y, en su caso, si hubiere de la Consulta Popular federal y local, y llevará a cabo el escrutinio y cómputo de su respectiva votación, así como la entrega de sus paquetes electorales bajo las siguientes consideraciones:

I. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

- a) Los funcionarios de la mesa directiva de casilla única tomarán las medidas conducentes para la ubicación y separación de las urnas, de tal modo que permita identificar al ciudadano cuáles corresponden a la elección federal y cuáles a la local.
- b) Los representantes de los partidos políticos, incluyendo a aquellos que integren las coaliciones locales y, en su caso representantes de candidatos independientes, acreditados ante la mesa directiva de casilla única y que no pertenezcan a la sección electoral en la cual actúan como representantes, podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones locales y federal, para lo cual deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la LGIPE.

II. CIERRE DE LA VOTACIÓN

- a) A la conclusión de la votación, la mesa directiva de casilla única procederá a efectuar las actividades conducentes al cierre de votación conforme lo dispone la LGIPE y a la realización del escrutinio y cómputo de las elecciones de su competencia.

III. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, CLAUSURA DE LA CASILLA ÚNICA Y REMISIÓN DE PAQUETES Y EXPEDIENTES ELECTORALES

- a) Una vez cerrada la votación, la mesa directiva de casilla única procederá a la realización del escrutinio y cómputo de forma simultánea para las elecciones federales y locales;

realizará la publicación de resultados, clausura de la casilla y remisión de los paquetes y los expedientes electorales correspondientes, de acuerdo con lo que establece la LGIPE y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.

- b) Para el caso de que durante el escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones se encuentren en las urnas de las elecciones federales votos correspondientes a las elecciones locales, o viceversa, éstos se separarán de inmediato y se computarán en la elección correspondiente.
- c) Si la instancia competente del INE o el OPL encuentran un escrito de incidente o de protesta que corresponda a una elección de la cual no sea responsable, lo remitirá inmediatamente al órgano electoral competente.
- d) Las actas y demás documentos electorales correspondientes a las elecciones local y federal serán levantadas y llenadas por el secretario respectivo.

Para la remisión y entrega de los paquetes electorales, el presidente de la mesa directiva de casilla, bajo su responsabilidad, hará llegar por sí mismo o a través de uno de los secretarios el paquete electoral al consejo distrital del INE, y por conducto del otro Secretario al consejo distrital y/o municipal competente del OPL, conforme a los mecanismos de recolección acordados por el Instituto.

En caso de que un paquete electoral sea entregado al órgano electoral equivocado, el Presidente del Consejo Distrital del INE o el Presidente del Consejo Municipal del OPL, deberá turnarlo de inmediato y bajo su responsabilidad al órgano electoral competente.